

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

#### **Decreto 23/2020, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural. [2020/3993]**

La Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha establece entre sus objetivos básicos el de integrar y coordinar a los y las agentes sociales y sus organizaciones implicadas en el mundo rural para conseguir una optimización en las actuaciones y recursos financieros disponibles y dar coherencia a los principios implícitos en el modelo de desarrollo rural sostenible. El modelo de cooperación local para el desarrollo rural consiste, según la citada Ley 4/2004, de 18 de mayo, en la constitución de una red de relaciones y de solidaridad en el territorio, con el fin de valorar al máximo su potencial y enriquecer las acciones sectoriales.

Así la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha potenciará fórmulas de cooperación en el ámbito local que incluyan a todos los agentes y asociaciones del territorio de referencia, junto con las administraciones locales, para que constituyan entidades asociadas, con responsabilidad jurídica propia.

El intercambio de logros, experiencias y conocimientos técnicos ha sido y es una prioridad para el desarrollo rural, por ello se quiere apoyar la integración en una red del conjunto de los territorios rurales y de todas las organizaciones y administraciones implicadas, con el objeto no sólo de lograr el intercambio y la transferencia de experiencias sino también de impulsar la cooperación entre territorios y la información y aprendizaje en materia de desarrollo rural.

La Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural (Recamder) es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 1997 para representar a los Grupos de Desarrollo Rural, actualmente está formada por los 29 Grupos de Acción Local existentes en la región, seleccionados conforme a lo dispuesto en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Al estar participada por todos los Grupos de Acción Local de la región, la Red engloba a un total de 884 municipios de toda Castilla-La Mancha. Entre sus fines está la construcción de un espacio rural vivo, el desarrollo de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, la lucha contra la despoblación y aumentar la calidad de vida y las oportunidades de las personas que viven en el medio rural.

Otro de los objetivos principales de Recamder es la dinamización de los territorios y la ayuda al emprendimiento, además de desarrollar proyectos de interés general para el medio rural o hacer más atractivas las zonas rurales asociadas para que sus habitantes se queden en la zona donde nacieron y frenar así el desplazamiento a los núcleos urbanos.

Recamder está adherida a la Red Española de Desarrollo Rural (REDR). Esta participación conlleva múltiples beneficios como la presencia activa en numerosos foros de representación, la participación en jornadas de divulgación y en actividades formativas, el asesoramiento directo sobre la correcta gestión de la metodología Leader, la participación en la bolsa de proyectos de cooperación transnacional e interterritorial o la búsqueda de entidades o personas socias para posibles proyectos de cooperación transnacional, entre otros muchos.

Toda vez que Recamder es la única red de ámbito regional que tiene como fin fundamental el desarrollo del medio rural castellano manchego, resultando necesario lograr el intercambio y la transferencia de experiencias entre los grupos de acción local del territorio, así como de impulsar la cooperación, la información y el aprendizaje en materia de desarrollo rural, como fórmula de apoyo en el cierre del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 con los máximos porcentajes de ejecución, y como canal de participación en la elaboración de la próxima estrategia de desarrollo local participativo, quedan justificadas las razones de interés público, social y económico que justifican la improcedencia de su convocatoria y el carácter excepcional indicado en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, para la concesión directa de esta ayuda.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 16 de junio de 2020.

Dispongo

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural (Recamder), con la finalidad de lograr el intercambio y la transferencia de experiencias, así como de impulsar la cooperación entre territorios y la información y aprendizaje en materia de desarrollo rural.

#### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), así como por las restantes normas que resulten de aplicación.

#### Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. Es beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, también denominada Recamder "Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural" con NIF G16177453, que reúne los siguientes requisitos:

- a) No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- c) No está incurso la persona que ostenta la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de protección de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- e) No ha sido sancionada por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. El cumplimiento de los requisitos se ha acreditado mediante declaraciones responsables de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las relativas a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones que se ha acreditado mediante certificados positivos expedidos por el órgano correspondiente de la Consejería y/o Ministerio competente en materia de hacienda.

#### Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables las actividades propias de la entidad que tengan como fin:

- a) Promover el desarrollo social y económico de las comarcas que constituyen el ámbito de actuación de los Grupos de Acción Local.
- b) Integración en redes comunitarias de desarrollo general y local.
- c) Promover el conocimiento y comprensión de la realidad económica, social y cultural de los Grupos de Acción Local.
- d) Detectar conjuntamente los problemas que padecen los Grupos (relativos a formación, infraestructuras, servicios...) y buscarles soluciones y respuestas colectivas y solidarias.

- e) Búsqueda, análisis e información a escala nacional sobre las buenas prácticas que puedan transferirse a escala regional.
- f) Organización de intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos, en particular, en beneficio de los territorios menos desarrollados que deberían poder beneficiarse de la experiencia de los Grupos de Acción Local más experimentados.
- g) Contribuir al diálogo, interrelación, coordinación y trabajo conjunto de las distintas entidades, instituciones y grupos asociados que integran la región implicados en el desarrollo de la Red Castellano Manchega.
- h) Realización de estudios diagnósticos, acerca de la situación de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020 y poder mejorar y propiciar los cambios necesarios en los siguientes periodos de programación. Todos los estudios, diagnósticos y memorias recogerán los datos sobre las personas beneficiarias desagregados por sexo y edad e introducirán todos aquellos indicadores que posibiliten un mayor conocimiento sobre la población beneficiaria, en base al artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la entidad:

- a) Los derivados del mantenimiento adecuado de los locales de la sede: gastos de luz, agua y calefacción.
- b) Los derivados del personal contratado: el salario neto, las cuotas de la Seguridad Social u otros seguros sociales y retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

3. El período de subvencionalidad de los gastos coincidirá con el año natural, financiándose los gastos comprendidos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en el presente Decreto se otorga en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), por concurrir razones de interés público, social y económico que justifican la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de desarrollo rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, instrumentándose la concesión directa que se prevé en este decreto mediante Resolución del titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención asciende a 300.000,00 euros y podrá cubrir hasta el 100% del gasto de las actuaciones realizadas. Se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 21030000G/717A/4831H dotada con fondos propios de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 repartidos según las siguientes anualidades:

- 2020: 50.000 euros.
- 2021: 75.000 euros.
- 2022: 75.000 euros.
- 2023: 75.000 euros.
- 2024: 25.000 euros.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- e) Garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40% tal y como establece la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, así como facilitar su participación en las actividades desarrolladas por Recamder.

#### Artículo 9. Régimen de justificación y pago.

1. Se presentarán tres solicitudes de pago parciales correspondientes a cada uno de los cuatrimestres del año natural. Las solicitudes se presentarán dentro de los dos meses siguientes al período indicado, acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas de las previstas en el artículo 4 de este decreto.
- b) Una memoria económica justificativa de los gastos subvencionables que contendrá:
  - 1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y, para los gastos relativos al salario, será necesario aportar recibos de salario o nóminas.
  - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y como documentación acreditativa del pago se deberá aportar el justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas en la forma indicada por la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, así como el justificante bancario del ingreso de las nóminas, las cuotas de la Seguridad Social y el IRPF.
  - 3º. Una relación detallada de otros ingresos y de las subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.
  - 4º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- c) Un certificado, expedido por la persona con poderes suficientes en la entidad subvencionada, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2. La última justificación presentada tendrá la consideración de justificación final y deberá incluir la documentación indicada en el apartado anterior, señalando en la memoria justificativa de las actividades realizadas los objetivos alcanzados durante todo el periodo.

3. La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) de conformidad con el Anexo del presente Decreto.

4. El abono de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos en los términos fijados en el presente artículo.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

#### Artículo 10. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial en caso de incumplimientos parciales.

3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 11. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural (Recamder)".

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

#### Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Publicidad.

A efectos de la publicidad de las ayudas concedidas al amparo del presente decreto, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 16 de junio de 2020

EL Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural  
Dirección General de Desarrollo  
Rural

Nº Procedimiento

030867

Código SIACI

PLD7

**ANEXO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A RED CASTELLANO MANCHEGA DE  
DESARROLLO RURAL (RECAMDER)**
**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

**MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR RESPUESTA**

- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Desarrollo Rural
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
<b>Destinatarios/as</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>





Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																					
Nombre de la entidad bancaria																					
Domicilio																					
Nombre completo del titular de la cuenta																					
ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta							
E	S																				

En , de de  
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL**  
**CÓDIGO DIR3: A08027170**